



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divorcio
Demandante	Nataly Barrios Matiz
Demandado	Camilo Andrés Méndez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2018-00325-00
Providencia	Auto sustanciación #671
Decisión	Pone en conocimiento

Allegada la respuesta por parte de la entidad CAJA HONOR con numero de radicado 13-01-20220901005088, se evidencia que el Juzgado Homologo puso a disposición de nuestro Despacho el embargo del 50% por concepto de cesantías e intereses del señor CAMILO ANDRES MENDEZ.

Frente a ello, se tiene que a través de auto del 01 de octubre de 2018 el presente Despacho ordeno decretar las medidas de EMBARGO y RETENCIÓN DEL 50% de las cesantías e intereses sobre las cesantías de propiedad del señor CAMILO ANDRES MENDEZ, el EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 50% de los ahorros voluntarios y obligatorios de propiedad del señor CAMILO ANDRES MENDEZ y EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% de los saldos de las cuentas de establecimientos bancarios relacionados en el escrito cautelar en las que sea titular CAMILO ANDRES MENDEZ, sin que hasta la fecha haya existido levantamiento alguno.

Por lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas y mencionadas anteriormente. Por secretaria librese los oficios correspondientes

Ahora bien, frente a la respuesta allegada por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Dirección de talento humano, se le manifiesta que las medidas cautelares decretadas a través de oficio N.1092 del 03 de octubre del 2018 y 0225 del 13 de marzo de 2020, no han sido decretada por el presente Despacho, por tal situación no podemos adelantar ninguna manifestación sobre las mismas. Por secretaria **OFICIESE** al juzgado homologo con el fin de direccionar la comunicación para que se manifiesten al respecto.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ad61391406a0e93e4b05a9432977f7c92365d903a1de6fbf35a566cdccac8c**

Documento generado en 27/10/2022 05:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>